

Resumen de las condiciones de la CÁTEDRA CEPESA SOBRE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Entidad Colaboradora:	Fundación CEPESA
Promotor:	José Luis Parra y Alfaro. Director de la ETSI Minas y Energía
Ubicación:	ETSI Minas y Energía
Objetivo:	Colaboración entre la Fundación Cepsa y la UPM en actividades de docencia, generación de conocimiento, difusión y transferencia de tecnología en el área de la energía y el Medio Ambiente.
Actividades:	<p>Actividades relacionadas con la docencia, la investigación, la innovación tecnológica y la difusión de la temática de la Cátedra.</p> <p>Fomento, ejecución y dirección de proyectos fin de grado/máster.</p> <p>Celebración de seminarios y conferencias.</p> <p>Preparación de material docente relacionado con las actividades anteriores.</p> <p>Concesión de becas y ayudas.</p> <p>Convocatoria de, al menos, un premio al mejor Proyecto Fin de Carrera cuyos contenidos estén relacionados con la temática de la Catedra.</p> <p>Colaboración con otras cátedras afines existentes en otras Universidades nacionales o extranjeras</p> <p>Apoyo a actividades derivadas de Tesis industriales</p>
Dotación:	50.000 € al año. Los pagos en una única cuota.
Gestión eco.:	Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT)
Duración:	Entra en vigor el 1 de enero de 2020 y tendrá una duración de 3 años. Se prorrogará tácitamente hasta un máximo de 2 anualidades y de forma expresa a partir del 6º año.

Nota: cuenta con el visto bueno de la Comisión de Investigación en la reunión del 24/10/2019

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN CEPSA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA FUNDACIÓN CEPSA SOBRE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

En Madrid a x de xxxxx de 20xx

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

D^a. MARÍA TERESA MAÑUECO PFEIFFER, mayor de edad, con DNI 5.204.119-R, actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN CEPSA**, con domicilio en 28046 - Madrid, en el Paseo de la Castellana nº 259- A, y con NIF nº G- 87612933, en su calidad de Directora General y Apoderada de la misma, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Carlos Solís Villa, con fecha 15 de julio de 2016 y con el nº 2.105 de orden de su protocolo. (En adelante en este documento, **FUNDACIÓN CEPSA**).

Y DE OTRA PARTE:

D. GUILLERMO CISNEROS PÉREZ, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**, (NIF Q-2818015F), (en adelante UPM), nombrado por Decreto 25/2016 de 5 de abril (BOCM nº 81 de 6 de abril de 2016), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre (BOCM nº 273 de 15 de noviembre de 2010). El Rectorado de la UPM tiene su sede en la calle Ramiro de Maeztu, 7 – CP 28040 - Madrid.

Las Partes, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio,

EXPONEN:

1. Que, **FUNDACIÓN CEPSA**, es una entidad de interés general y sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general para comunidades en las que **COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.** y las Sociedades de su Grupo Empresarial desarrollan sus actividades. Los fines de la **FUNDACIÓN CEPSA** son de carácter social, cultural, medioambiental, científico y educativo, y en relación con el deporte de base. **FUNDACIÓN CEPSA** ha sido inscrita en el Registro de Fundaciones Estatales de España el 5 de octubre de 2016, con el número 1844, según consta en su web www.fundacioncepsa.com

2. Que la UPM es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico.
3. Que tanto FUNDACIÓN CEPESA como la UPM están de acuerdo en establecer una colaboración en los campo formativos, científicos y técnicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas Partes

CONVIENEN:

Constituir la Cátedra FUNDACIÓN CEPESA sobre Energía y Medio Ambiente para estrechar la colaboración entre FUNDACIÓN CEPESA y la UPM y establecer actividades de interés común, dentro del marco preestablecido en el presente Convenio.

CLÁUSULAS:

1. OBJETIVOS DE LA CÁTEDRA

La Cátedra FUNDACIÓN CEPESA tiene como objetivo la colaboración entre FUNDACIÓN CEPESA y la UPM en actividades de docencia, generación de conocimiento, difusión y transferencia de tecnología en el área de la energía y el Medio Ambiente.

2. ACTIVIDADES

Para la obtención de los objetivos mencionados, ambas Partes acuerdan las siguientes actividades a desarrollar:

- i. La realización de actividades relacionadas con la docencia, la investigación, la innovación tecnológica y la difusión de la temática de la Cátedra.
- ii. El fomento, ejecución y dirección de proyectos fin de grado/máster.
- iii. La celebración de seminarios y conferencias.
- iv. La preparación de material docente relacionado con las actividades anteriores.
- v. La concesión de becas y ayudas.
- vi. La convocatoria de, al menos, un premio al mejor Proyecto Fin de Carrera cuyos contenidos estén relacionados con la temática de la Cátedra y de acuerdo con las normas que se elaboren en su momento.
- vii. La colaboración con otras cátedras afines existentes en otras Universidades nacionales o extranjeras, pudiendo establecer convenios de colaboración con las mismas.
- viii. Apoyo a actividades derivadas de Tesis industriales.
- ix. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y de las actividades que constituyen el objeto de la Cátedra.

En caso de que, a raíz de las actividades descritas anteriormente, se decida acometer

un proyecto de I+D+i que implique prestación de servicios entre las Partes, éste será objeto de un contrato específico, al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del trabajo y objetivos
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado proyecto, especificando las fuentes de financiación
- d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto
- e) Responsable del trabajo
- f) Titularidad de los derechos correspondientes a la explotación de la propiedad intelectual e industrial creada como resultado del trabajo

3. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha de las actividades que se realicen en la Cátedra, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por representantes de FUNDACIÓN CEPESA y representantes de la UPM.

Los firmantes del presente Convenio designarán, en el plazo de un mes de la firma del mismo, a los representantes que formarán parte de la Comisión de Seguimiento. Dicha designación constará por escrito y las Partes se obligan a tenerla siempre actualizada con las personas que ocupen los cargos correspondientes en cada caso.

4. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- i. Aprobación anual del Plan de Actividades
- ii. Aprobación del Presupuesto
- iii. Realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto
- iv. Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes
- v. Elevación a los órganos de gobiernos respectivos las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- vi. Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este Convenio.
- vii. Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común
- viii. Elaboración de una memoria anual de la Cátedra
- ix. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión de Seguimiento celebrará al menos 1 reunión anual con una agenda predefinida, en sesión ordinaria. En caso de convocatoria extraordinaria será convocada por su Director.

5. DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA

El Director/a de la Cátedra será nombrado por el Rector de la UPM entre los representantes de la UPM en la Comisión de Seguimiento.

La Dirección de la Cátedra comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento así como la Convocatoria con carácter extraordinario de la Comisión de Seguimiento.

6. UBICACIÓN

La Cátedra tendrá su sede en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía, contando con la autorización del Director de la Escuela.

7. CONDICIONES ECONÓMICAS

Con el fin de poder ejecutar las actividades de la Cátedra, la FUNDACIÓN CEPESA se compromete a dotar anualmente a la Cátedra, y durante el plazo de duración del presente Convenio, con la cantidad de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000.- €)**, que se hará efectiva, en una única cuota que se abonará durante el primer semestre de cada año.

El abono de dichas cantidades se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la c/c nº ES3621009194172200600055 de La CAIXA, Pº Castellana, 51 Planta 3, 28046 Madrid, a nombre de UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID - INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

8. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

La Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT) será la unidad administrativa de la UPM encargada de la gestión y administración del Convenio, en cuanto a su registro, cobros, pagos, obligaciones fiscales y demás servicios de apoyo de carácter administrativo derivados de la realización del mismo.

9. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2020. Su vigencia será de tres (3) años y se prorrogará por periodos anuales hasta el quinto (5º) año por acuerdo tácito, que se producirá, de no denunciarse el presente al mes de su vencimiento por ninguna de las Partes. A partir del quinto (5º) año las renovaciones requerirán acuerdo expreso de las Partes con una antelación de sesenta (60) días a su vencimiento.

10. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Se informa al/los representante/s legal/es firmante/s del Convenio y a las personas de contacto de las Partes para su ejecución, que sus datos personales serán tratados con la finalidad de mantener la relación contractual. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga dicha relación o durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales que resulten de aplicación. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Podrán

ejercitar, en la medida en que resulte de aplicación, los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y a oponerse a decisiones individuales automatizadas ante FUNDACIÓN CEPSA en Paseo de la Castellana, 259 A, 28046-Madrid (España), o en el correo electrónico: derechos.arco@cepsa.com, con la referencia "Fundación Cepsa". Se informa que CEPSA ha designado a un Delegado de Protección de Datos (DPO) ante el que podrán plantearse cuestiones relativas al tratamiento de datos personales en su domicilio social y/o en el correo electrónico dpo@cepsa.com con la referencia: "Protección de Datos".

En el caso de ejercicio de derechos ante la UPM los titulares de los datos podrán dirigirse al edificio del Rectorado, calle Ramiro de Maeztu, 7 (Madrid), o por correo electrónico: proteccion.datos@upm.es. La UPM ha designado un Delegado de Datos.

Si para el desarrollo del objeto del presente Convenio fuese necesario que la UPM comunique a la FUNDACIÓN CEPSA datos personales responsabilidad de ésta, las Partes manifiestan que recabarán los datos personales de sus titulares de acuerdo con la legislación en la materia y estar autorizadas a comunicarlos a terceros con los que mantengan acuerdos de colaboración.

11. DERECHOS DE IMAGEN

Cuando para la ejecución de este Convenio sea necesario, FUNDACIÓN CEPSA recabará y gestionará la autorización de cesión de derechos de imagen de los beneficiarios de las correspondientes actividades objeto del Convenio. Si las Partes acordasen que fuera UPM la que recabará las autorizaciones de cesión de derechos de imagen de los beneficiarios, lo hará conforme al modelo que FUNDACIÓN CEPSA le facilite.

En cualquier caso, el consentimiento informado para la cesión de derechos de imagen de un menor de dieciocho años, o de una persona incapacitada legalmente, solo podrá ser prestado por sus progenitores, tutores o guardadores legales.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las Partes conservará todos sus derechos previos al proyecto sobre sus Conocimientos Previos aportados a la Cátedra (se entiende por Conocimientos Previos todo dato, conocimiento técnico o información, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tangible o intangible, incluido todo derecho, como los derechos de propiedad industrial e intelectual perteneciente a alguna de las Partes con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio y que sea necesario para la ejecución del mismo). Cada una de las Partes concede a la otra una licencia gratuita, no exclusiva e intransferible de uso de los Conocimientos Previos únicamente para llevar a cabo tareas de investigación en el marco del presente Convenio.

La titularidad de los derechos correspondientes a la explotación de la propiedad intelectual e industrial derivados de proyectos de I+D+i promovidos por la Cátedra se determinará, conforme a la cláusula segunda del presente Convenio, en el contrato específico para la realización del proyecto.

13. DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Mediante la firma del presente Convenio, ambas Partes se autorizan recíproca y personalmente (sin posibilidad de subautorizar tal uso a terceros) a hacer uso de sus respectivos nombres, marcas y/o logotipos exclusivamente para la difusión de la colaboración establecida en el presente Convenio.

Ambas Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso autorizado que de ellos puedan hacer en virtud del presente Convenio.

La marca o el logotipo y, en general, los distintivos de ambas Partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar sin el consentimiento previo de su titular o licenciatario los colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las Partes utilice la marca o logotipo de la otra.

Las marcas utilizadas en internet deberán tener un “link” a la web de la otra Parte (en el caso de FUNDACIÓN CEPESA, en la dirección <https://www.fundación.cepsa.com> y en el caso de la UPM, en la dirección www.upm.es, siendo cada uno de ellos, “el Sitio Web”). El enlace o link deberá ser absoluto y completo, llevando al usuario a la propia dirección URL del Sitio Web y deberá abarcar completamente la extensión de la pantalla de la página principal del Sitio Web. En ningún caso, las Partes podrán reproducir, total o parcialmente, el Sitio Web de la otra Parte, incluirlo como Parte de su propia web o dentro de sus “frames” o crear un “browser” sobre cualquiera de las páginas del Sitio Web.

En cualquier momento, a requerimiento de una de las Partes, deberá cesarse en el uso de la marca de la otra parte. En el supuesto de que el presente Convenio deje de estar en vigor, la cesación en el uso será inmediata, sin necesidad de requerimiento. En ningún caso, la cesación del uso de la marca otorgará a la otra Parte derecho alguno a indemnización o compensación por daños de ningún tipo.

14. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que pueda ser catalogada como confidencial por venir así marcada, o porque objetivamente se pueda desprender de la misma tal carácter, que sea facilitada por cualquiera de las Partes a la otra será utilizada para los fines exclusivos de propiciar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio. Por este motivo, la información confidencial facilitada a cualquiera de las Partes no se divulgará o comunicará, en todo o en parte, a terceros sin el previo consentimiento de la otra parte manifestado por escrito.

Dicho consentimiento no será necesario, sin embargo, cuando:

- Se trate de informaciones que en el momento de su revelación fueran del dominio público o hubieran pasado posteriormente al conocimiento público sin intervención alguna de las Partes o con el pleno conocimiento de

- ambas.
- Se trate de informaciones sobre las que la parte receptora de las mismas pueda probar que obraba en su poder con anterioridad a su comunicación por la otra parte y sobre la que no pesaba obligación de confidencialidad alguna con un tercero.
 - Se trate de informaciones requeridas por una autoridad pública en el ejercicio legítimo de sus competencias respecto de alguna de las Partes.
 - Se trate de informaciones recibidas de un tercero por la parte receptora sin que, bajo su mejor saber y entender, exista sobre las mismas obligaciones de confidencialidad de este tercero frente a la parte reveladora.

Cada parte será responsable de cualquier infracción del presente pacto de confidencialidad por parte de sus Empleados, Profesores, Funcionarios, Alumnos, Colaboradores, etc...

El carácter de confidencialidad exigido a la UPM será aplicable también a todas aquellas personas que participen en la Cátedra o, de otro modo, se beneficien de la formación desarrollada por FUNDACIÓN CEPSA, para lo cual, FUNDACIÓN CEPSA podrá exigir a la UPM, su personal o a los alumnos que tengan acceso a información confidencial, que firmen un Acuerdo de Confidencialidad específico para la realización del programa objeto del Convenio.

Queda prohibida la utilización por cualquiera de las Partes de la información facilitada con carácter de confidencialidad por la otra, una vez finalizado el convenio, y en caso de ser utilizada, sin autorización expresa, la que así lo haya hecho responderá frente a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ejercitarse.

15. DATOS DE CONTACTO

A efectos de cualquier comunicación, aviso o factura relativa al presente Convenio, se establecen las siguientes direcciones:

UPM:

Contacto: Adjunto al Vicerrector de Investigación
Dirección: Calle Ramiro de Maeztu, 7 – 28040 MADRID
Teléfono: 913366192
E-mail: otri.investigacion@upm.es

FUNDACIÓN CEPSA:

Contacto: Cristina Ortiz Ferrari y Rocío Navarro Jiménez
Dirección: Paseo de la Castellana, 259 A - 28046 MADRID
Teléfono: 913379113; 913376305
E-mail: cristina.ortiz@fundacioncepsa.com;
rocio.navarro@fundacioncepsa.com

Cada una de las Partes deberá comunicar a la otra cualquier variación que se produzca de los datos anteriores. En defecto de tal comunicación se entenderán validas las comunicaciones hechas a la última dirección comunicada.

16. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

La UPM se compromete a cumplir el Código de Ética y Conducta de la FUNDACIÓN CEPESA, el cual se encuentra disponible en este enlace:

<https://fundacion.cepsa.com/es/la-fundacion/gobierno/etica-y-conducta>

17. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio por una de las Partes, facultará a la otra para resolver el mismo.

No obstante la duración establecida en la cláusula novena, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con un mínimo de seis (6) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

El presente Convenio tiene naturaleza privada y se rige por la legislación común española. La UPM y FUNDACIÓN CEPESA se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que sobre el presente Convenio pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, los Jueces y Tribunales de Madrid Capital serán los únicos competentes, renunciando ambas Partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FUNDACIÓN CEPESA

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE MADRID**

**Directora General
María Teresa Mañueco Pfeiffer**

**El Rector
Guillermo Cisneros Pérez**



POLITÉCNICA



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE
INGENIEROS DE MINAS Y ENERGÍA

José Luis Parra y Alfaro
DIRECTOR

Sra. D^a Asunción Gómez Pérez
Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM
Avda. Ramiro de Maeztu, 7
28040 MADRID

Madrid, 23 de octubre de 2019

Estimada Asunción:

En la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía (ETSIME) existe una larga tradición de colaboración con organismos y empresas del sector de la minería y energía. Los aspectos de la colaboración son muy variados y destacan los relativos a la realización de proyectos de investigación conjuntos, las prácticas de empresa y la organización de actividades y cursos próximos al entorno empresarial.

En esta Escuela, hay numerosas cátedras de empresa y es intención de su Equipo Directivo seguir apoyando la creación de otras reforzando de esta forma el vínculo académico y de investigación existente.

La dirección de la ETSIME apoya la creación de la Cátedra FUNDACIÓN CEPSA sobre Energía y Medio Ambiente y muestra su conformidad a la ubicación de la misma en esta Escuela, en aras de mantener y reforzar, la estrecha relación existente hasta ahora.

Atentamente.

P.O.

Resumen de las condiciones de la CÁTEDRA HANDEL LOKAL SOBRE EMPRENDIMIENTO ÉTICO PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE

Entidad Colaboradora:	HANDEL LOKAL S.L.
Promotor:	Adolfo Cazorla Montero. Prof. Catedrático adscrito al Dpto.de Ingeniería Agroforestal
Ubicación:	E.T.S.I. AGRONÓMICA, ALIMENTACIÓN Y BIOSISTEMAS
Objetivo:	<p>Colaboración entre ambas entidades en actividades de docencia, generación de conocimiento, difusión y transferencia de tecnología en el área de diseño, gestión y evaluación de programas y proyectos en el ámbito del Desarrollo. Hará especial hincapié en el fortalecimiento del liderazgo de la mujer en los proyectos que pueda desarrollar sobre todo en comunidades de áreas desfavorecidas. El ámbito de actuación de la Cátedra será:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento de Puno y Lima Metropolitana (Perú) b) Madrid y región de Murcia para nuevos emprendimientos.
Actividades:	<ul style="list-style-type: none"> a) Actividades de fomento de la I+D+i: Apoyo a trabajos de investigación, búsqueda de financiación y socios para el desarrollo de proyectos de I+D conjuntos con base ética en todas sus fases; encuentros de expertos b) Actividades de difusión y transferencia de conocimiento: colaboración para establecer una cultura de la ética, estableciendo un código ético del emprendimiento, jornadas de divulgación técnica y tecnológica, publicaciones, promoción de acontecimientos científicos y técnicos; asesoramiento mutuo c) Actividades de formación: cooperación en programas de formación/ experiencias de cooperación educativa, patrocinio de la realización de estudios (concesión de becas, apoyo a la realización de tesis doctorales y proyectos PFG, y PGM.
Dotación:	30.000 € al año en 3 pagos (40% A la firma del convenio y en años sucesivos antes diciembre; 30% antes de mayo y 30% antes de septiembre).
Gestión eco.:	Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT)
Duración:	3 años a partir de la firma del convenio con posibilidad de prórroga anual de forma tácita.

Nota: cuenta con el VºBº de la Comisión de Investigación en su reunión del 20/11/2019

CONVENIO ENTRE LA EMPRESA HANDEL LOKAL SL Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA UNIVERSIDAD EMPRESA UPM sobre emprendimiento ético para un desarrollo sostenible

En Madrid a de de 20..

REUNIDOS

DE UNA PARTE

D. ROMÁN GARNÉS SÁNCHEZ, en nombre y representación de la empresa **HANDEL LOKAL SL**, con DNI 48491863C, en adelante la **Empresa**, en su calidad de Director de la misma, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en sus Estatutos.

Y DE OTRA PARTE

D. GUILLERMO CISNEROS PÉREZ, Rector Magnífico de la **Universidad Politécnica de Madrid** (N.I.F. Q-2818015-F), en adelante **UPM**, con domicilio en la Calle Ramiro de Maeztu núm 7, 28040 de Madrid, nombrado por Decreto 25/2016 de 5 de abril (BOCM de 6 de abril), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de Octubre (BOCM de 15 de Noviembre de 2010).

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

1. Que la Empresa tiene entre sus objetivos el apoyo e impulso de emprendimientos con base ética promoviendo un desarrollo sostenible de los mismos.
2. Que la UPM es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico.
3. Que tanto la Empresa como la UPM están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos formativos, científicos y técnicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos.

4. Al presente Convenio le son de aplicación las normas contenidas en el Título III de los Estatutos de la UPM y en la Normativa para Contratar con Personas, Universidades o Entidades Públicas y Privadas para la Realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico, así como para el Desarrollo de Enseñanzas de Especialización o Actividades Específicas de Formación (aprobada en Junta de Gobierno de 27 de Febrero de 2003, en adelante, la Normativa), que regulan las condiciones y procedimientos de autorización que se aplican en la UPM, al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades y el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre (BOE del 5 de noviembre), todo lo cual es conocido y aceptado por los firmantes del presente contrato, que se responsabilizan de su publicidad a los terceros intervinientes en el mismo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes

CONVIENEN

Constituir la **Cátedra HANDEL LOKAL-UPM sobre emprendimiento ético para un desarrollo sostenible** estrechando la colaboración entre la Empresa y la UPM y establecer actividades de interés común, dentro del marco preestablecido en el presente convenio.

CLÁUSULAS

1. OBJETIVOS DE LA CÁTEDRA

La Cátedra tiene como objetivo la colaboración entre la Empresa y la UPM en actividades de difusión y transferencia de tecnología, docencia y generación de conocimiento en el área de diseño, gestión y evaluación de programas y proyectos en general y, de forma particular, en el ámbito del Desarrollo, Hará especial hincapié en el fortalecimiento del liderazgo de la mujer en los proyectos que pueda desarrollar sobre todo en comunidades de áreas desfavorecidas. El ámbito de actuación de la Cátedra será:

- a) Departamento de Puno y Lima Metropolitana (Perú)
- b) Madrid y región de Murcia para nuevos emprendimientos.

2. ACTIVIDADES

Para la obtención de los objetivos mencionados, ambas partes acuerdan las siguientes actividades a desarrollar:

a. Actividades de fomento de la I+D+i

- I. Apoyo a trabajos de investigación
- II. Búsqueda de financiación y socios para el desarrollo de proyectos de I+D conjuntos con base ética en todas sus fases.
- III. Encuentros de expertos en el área de interés de la Cátedra
- IV. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto de la Cátedra.

b. Actividades de difusión y Transferencia de conocimiento

- i. Colaborar a establecer una cultura de la ética, estableciendo un código ético del emprendimiento
- ii. Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica
- iii. Publicaciones sobre temas de interés de la Cátedra
- iv. Promoción de acontecimientos científicos y técnicos
- v. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades

c. Actividades de formación:

- i. Cooperación en programas de formación/ experiencias de cooperación educativa
- ii. Patrocinio de la realización de estudios (concesión de becas, apoyo a la realización de tesis doctorales y proyectos fin de carrera, premios a tesis y proyectos fin de carrera, trabajos...)
- iii. Realización de conferencias y seminarios

En caso de que, a raíz de las actividades descritas anteriormente, se decida acometer un proyecto de I+D+i, éste será objeto de un contrato específico, al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del trabajo y objetivos
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado proyecto, especificando las fuentes de financiación
- d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto
- e) Responsable del trabajo
- f) Titularidad de los derechos correspondientes a la explotación de la propiedad intelectual e industrial creada como resultado del trabajo

3. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha de las actividades que se realicen en la Cátedra, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por 2 representantes de la Empresa y 2 representantes de la UPM.

Los firmantes del presente acuerdo designarán, en el plazo de un mes de la firma del mismo, a los representantes que formarán parte de la Comisión de Seguimiento. Dicha designación constará por escrito y las partes se obligan a

tenerla siempre actualizada con las personas que ocupen los cargos correspondientes en cada caso.

4. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- i. Aprobación anual del Plan de Actividades
- ii. Aprobación del Presupuesto
- iii. Realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto
- iv. Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes
- v. Elevación a los órganos de gobiernos respectivos las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- vi. Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.
- vii. Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común
- viii. Elaboración de una memoria anual de la Cátedra
- ix. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión de Seguimiento celebrará al menos 1 reunión anual con una agenda predefinida, en sesión ordinaria. En caso de convocatoria extraordinaria será convocada por su Director.

5. DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA

El Director de la Cátedra será nombrado por el Rector de la UPM entre los representantes de la UPM en la Comisión de Seguimiento.

La Dirección de la Cátedra comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento así como la Convocatoria con carácter extraordinario de la Comisión de Seguimiento.

6. UBICACIÓN

La Cátedra tendrá su sede en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas, en los espacios correspondientes a las Cátedras Empresa UPM en la Escuela, contando con la autorización del Director de la Escuela.

Adicionalmente podrá hacer uso para el desarrollo de sus actividades de otras instalaciones de la mencionada Escuela contando con la autorización de la dirección de la misma.

7. CONDICIONES ECONÓMICAS

Con el fin de poder ejecutar las actividades de la Cátedra, la Empresa se compromete a dotar anualmente a la Cátedra, y durante el plazo de duración del presente convenio, con la cantidad de 30.000 EUROS, que se hará efectiva, según el siguiente calendario:

40% A la firma del convenio y en años sucesivos antes del 30 de noviembre de cada año.

30% Antes del 30 de abril de cada año.

30% Antes del 30 de agosto de cada año.

El abono de dichas cantidades se hará efectivo en la c/c
CAIXABANK, O.P. Paseo de la Castellana, 51.- 28046 MADRID
ES36 2100 9194 17 2200600055

8. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

La Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT) será la unidad administrativa de la UPM encargada de la gestión y administración del contrato, en cuanto a su registro, cobros, pagos, obligaciones fiscales y demás servicios de apoyo de carácter administrativo derivados de la realización del mismo.

9. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 3 años, pudiendo denunciar cualquiera de las partes previo aviso de seis meses de antelación y se prorrogará por periodos anuales por acuerdo tácito de las partes que se producirá, de no denunciarse el presente convenio por ninguna de las partes.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos al proyecto sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial.

Los derechos correspondientes a la propiedad intelectual creada como resultado de las actividades objeto del presente convenio corresponderán a sus autores, en los términos previstos en la legislación de propiedad intelectual.

La titularidad de los derechos correspondientes a la explotación de la propiedad intelectual e industrial derivados de proyectos de I+D+i promovidos por la Cátedra se determinará, conforme a la cláusula segunda del presente convenio, en el acuerdo específico para la realización del proyecto.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes declaran que conocen la legislación vigente relativa a la protección de datos, y se comprometen a cumplir las obligaciones que dimanen de estas normas. El presente acuerdo se aplicará a cualquier recopilación, tratamiento y/o uso de Datos personales, consecuencia del cumplimiento del presente Convenio.

Cada una de las partes será la responsable de asegurar que los tratamientos de datos personales que se realicen bajo su control para la ejecución del presente convenio, se adapten a las disposiciones establecidas en el RGPD, comprometiéndose a su cumplimiento, así como a extender y hacer explícito este compromiso a las personas que realicen dichos tratamientos y, en particular se obliga a observar los principios de licitud, lealtad y transparencia, minimización y exactitud de los datos, limitación del plazo de conservación, así como a utilizar los datos personales objeto de tratamiento o los que recoja para su inclusión, sólo para las finalidades legítimas objeto de este Convenio, a no comunicar los datos a terceras personas, salvo en aquellos supuestos legalmente admisibles.

A los efectos de que los interesados puedan ejercer sus derechos en materia de protección de datos, obtener información o realizar cualquier otra solicitud relacionada con el tratamiento de sus datos personales, las partes acuerdan designar los siguientes puntos de contacto:

-Universidad Politécnica de Madrid: Delegado de Protección de datos de la UPM (proteccion.datos@upm.es)

- Empresa HANDEL LOKAL SL: Román Garnés Sánchez (romangarnes@handellokal.com)

12. DATOS DE CONTACTO

A efectos de cualquier comunicación, aviso o factura relativa al presente contrato, se establecen las siguientes direcciones:

UPM:

Contacto: Adjunto al Vicerrector de Investigación
Dirección: C/ Ramiro de Maeztu, 7 – 28040 MADRID
Teléfono: 913366192
E-mail: otri.investigacion@upm.es

EMPRESA HANDEL LOKAL SL:

Contacto: Román Garnés Sánchez
Dirección: Paseo de la Castellana 114, 10-7.-28046 MADRID
Teléfono: 674 88 08 22
E-mail: romangarnes@handellokal.com

Cada una de las partes deberá comunicar a la otra cualquier variación que se produzca de los datos anteriores. En defecto de tal comunicación se entenderán válidas las comunicaciones hechas a la última dirección comunicada.

13. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Este contrato tiene naturaleza privada y la UPM y la Empresa se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que sobre el presente Convenio pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse expresamente a la Resolución que, con arreglo a su procedimiento específico, dicte la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, dentro de un plazo no superior a 60 días, obligándose a aceptar y cumplir el laudo una vez emitido.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA EMPRESA
HANDEL LOKAL SL:

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID:

El Director
Román Garnés

El Rector
Guillermo Cisneros

Inicio del mensaje reenviado:

De: Director ETSIAAB <director.etsiaab@upm.es>

Fecha: 31 de octubre de 2019, 11:58:05 AM GMT+1

Para: Adolfo <adolfo.cazorla@upm.es>

Asunto: Apoyo al proyecto de una nueva cátedra-empresa en la ETSIAAB

Buenos días.

Querido Adolfo, te comunico oficialmente que la iniciativa de la empresa HANDEL LOKAL SL, y gracias a tus esfuerzos, para fundar una nueva cátedra-empresa en la UPM teniendo su sede en nuestra Escuela, supone una muy buena noticia para nosotros que apoyaremos sin ninguna duda.

Muchas gracias y un abrazo.

--

Luis Ricote Lázaro

Director/Dean de la ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, ALIMENTARIA Y DE BIOSISTEMAS (ET
Presidente de la FUNDACIÓN PREMIO ARCE y de la ASOCIACIÓN ESPAÑA-FAO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Avda. Puerta de Hierro, 2, Ciudad Universitaria. 28040 – Madrid. ESPAÑA

Teléfono/Phone: +34 9106 70703/02 www.etsiaab.upm.es



Resumen de las condiciones de la CÁTEDRA "POLÍTICA INDUSTRIAL"

Entidad Colaboradora:	Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (F2I2) y Ministerio de Industria Comercio y Turismo (MINCOTUR)
Promotor:	Oscar García Suárez. Director de la E.T.S.I. Industriales
Ubicación:	E.T.S.I. Industriales
Objetivo:	<p>Colaboración entre la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa del MINCOTUR, la F2I2 y la UPM en actividades de docencia, generación de conocimiento, difusión y transferencia de tecnología en el ámbito de la política industrial y la ingeniería industrial. Corresponde a la DG de Industria la propuesta de temáticas de actuación, que se consolidarán de común acuerdo entre las partes. Las áreas temáticas básicas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Factores de competitividad industrial: digitalización de la industria e incorporación de tecnologías habilitantes, áreas tecnológicas innovadoras, nuevos métodos de producción y organización industrial; modelos de producción del futuro, desarrollo sostenible y economía circular, oportunidades y tendencias. Instrumentos de política industrial con nuevas orientaciones: regulación, normalización, incentivos para la mejora de los factores de producción y de los actuales factores de localización industrial, capital humano, etc Infraestructura de calidad y seguridad industrial. Vigilancia del mercado, nuevas tendencias basadas en Blockchain y Big data.
Actividades:	<ol style="list-style-type: none"> Actividades de formación orientadas al análisis y conocimiento de las tendencias de futuro de la política industrial, y las funciones y cometidos de los Ingenieros Industriales al servicio del Estado: programas de formación/experiencias de cooperación educativa en ámbitos no cubiertos por las enseñanzas regladas universitarias, patrocinio de la realización de estudios (becas, apoyo a la realización de tesis y PFG/M, premios a tesis y PFG/M...), conferencias y seminarios... Actividades de difusión y Transferencia de conocimiento: jornadas de divulgación técnica, publicaciones, promoción de acontecimientos científicos y técnicos, asesoramiento. Actividades de fomento de la I+D+i: encuentros de expertos, prospectiva tecnológica en el ámbito de la ing. industrial, nuevos métodos de análisis de datos y de organización de la información que faciliten la efectiva vigilancia del mercado y la mejora del funcionamiento de la infraestructura de calidad y seguridad industrial.
Dotación:	30.000 € al año en tres pagos cuatrimestrales de 10.000€. Las aportaciones serán realizadas íntegramente por la F2I2
Gestión eco.:	Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT)
Duración:	4 años con posibilidad de prorrogarlo por escrito hasta 4 años adicionales.

Nota: Cuenta con el VºBº de la Comisión de Investigación en su reunión del 20/11/2019

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, LA
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN INDUSTRIAL Y LA UNIVERSIDAD
POLITECNICA DE MADRID PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA “POLÍTICA
INDUSTRIAL” EN LA E.T.S. de INGENIEROS INDUSTRIALES**

En Madrid a dede 20..

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

D. Galo Gutiérrez Monzonís, en nombre y representación del **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo**, en adelante **Ministerio**, en su calidad de Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 750/2018, de 29 de junio actuando por delegación de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, según la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, ratificada por Real Decreto 595/2018, de 22 de junio de 2018.

DE OTRA PARTE:

D. Óscar García Suárez con D.N.I. 50.834720-M, en nombre y representación, como presidente, de la **Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial**, en adelante denominada **Fundación**, domiciliada en Madrid, c/ José Gutiérrez Abascal, nº 2, con C.I.F. G-80455231, representada por su Presidente en uso del poder otorgado a su favor con fecha 26 de junio de 2018 ante el Notario D. Javier de Lucas y Cadenas, con el nº 2855 de su Protocolo;

Y DE OTRA PARTE:

D. Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la **Universidad Politécnica de Madrid**, (CIF Q-2818015F), en adelante **UPM**, nombrado por Decreto 25/2016 de 5 de abril (BOCM nº 81 de 6 de abril de 2016), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre (BOCM nº 273 de 15 de noviembre de 2010),

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo forma parte del Gobierno del Reino de España.
2. Que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN INDUSTRIAL es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general, y tiene por objeto fundamental cooperar con los fines docentes y de investigación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, incluyendo la colaboración con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en lo que se refiere al fomento de la innovación y la mejora de la calidad y la seguridad de los productos o servicios, y de los procesos y los sistemas organizativos en las empresas, las administraciones públicas y otras organizaciones; mediante la realización de actividades de carácter científico, técnico y artístico y mediante el apoyo institucional y económico a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid.
3. Que la UPM es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico.

4. Que el Ministerio, la Fundación y la UPM, están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos propios de las políticas industriales y la ingeniería, con actividades y eventos formativos, científicos y técnicos de interés común, incluyendo la participación en actividades conjuntas, definidas por las tres partes.
5. Al presente Convenio le son de aplicación las normas contenidas en el Título III de los Estatutos de la UPM y en la Normativa para Contratar con Personas, Universidades o Entidades Públicas y Privadas para la Realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico, así como para el Desarrollo de Enseñanzas de Especialización o Actividades Específicas de Formación (aprobada en Junta de Gobierno de 27 de Febrero de 2003, en adelante, la Normativa), que regulan las condiciones y procedimientos de autorización que se aplican en la UPM, al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades y el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre (BOE del 5 de noviembre), todo lo cual es conocido y aceptado por los firmantes del presente Convenio, que se responsabilizan de su publicidad a los terceros intervinientes en el mismo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes

CONVIENEN

Constituir la Cátedra “**Política Industrial**” ubicada en la E.T.S. de Ingenieros Industriales de la UPM, para estrechar la colaboración entre el Ministerio, la Fundación y la UPM en los campos ya mencionados, y establecer y desarrollar actividades de interés común, relativas a la política industrial y a la ingeniería industrial, dentro del marco preestablecido en el presente Convenio y según las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETIVOS DE LA CÁTEDRA

La Cátedra “Política Industrial” tiene como objetivo la colaboración entre el Ministerio, la Fundación y la UPM en actividades de docencia, generación de conocimiento, difusión y transferencia de tecnología en el ámbito de la política industrial y la ingeniería industrial, todo lo cual se articulará, por lo que corresponde al Ministerio, a través de la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa. Corresponderá a esta Dirección General la propuesta de temáticas de índole prioritaria, que se habrán de consolidar de común acuerdo entre las partes.

Como áreas temáticas básicas, se consideran las siguientes:

- Factores de competitividad industrial: digitalización de la industria e incorporación de tecnologías habilitantes, áreas tecnológicas innovadoras, nuevos métodos de producción y organización industrial; modelos de producción del futuro, desarrollo sostenible y economía circular, oportunidades y tendencias.
- Instrumentos de política industrial con nuevas orientaciones: regulación, normalización, incentivos para la mejora de los factores de producción y de los actuales factores de localización industrial, capital humano, etc
- Infraestructura de calidad y seguridad industrial. Vigilancia del mercado, nuevas tendencias basadas en Blockchain y Big data.

2. ACTIVIDADES

a. Actividades de formación, orientadas al análisis y conocimiento de las tendencias de futuro de la política industrial, y las funciones y cometidos de los Ingenieros Industriales al servicio del Estado:

- i. Cooperación en programas de formación/experiencias de cooperación educativa, en ámbitos no cubiertos por las enseñanzas regladas universitarias.

Dichas actividades no podrán requerir más de 40 horas anuales de dedicación en total, por parte de personal del Ministerio, sin pasar de 20 la dedicación de ninguno de dichos participantes. La dedicación del profesorado de la UPM estará entre un mínimo de 60 horas anuales y un máximo de 120; y por parte de la F2i2, que aporta la totalidad de la contribución económica, la dedicación de su personal a este apartado estará comprendida entre 20 y 40 horas al año.

- ii. Patrocinio de la realización de estudios (concesión de becas, apoyo a la realización de tesis doctorales y proyectos fin de grado/máster, premios a tesis y proyectos fin de grado/máster, trabajos...). Estos patrocinios irán dirigidos a alumnos en su último tramo de estudios,

Esta actividad exigirá una dedicación máxima del personal del I Ministerio de 20 horas anuales. La dedicación del profesorado de la UPM estará entre un mínimo de 30 horas anuales y un máximo de 60; y por parte de la F2i2 la dedicación de su personal a este apartado estará comprendida entre 10 y 20 horas al año.

- iii. Realización de conferencias y seminarios, con orientación esencialmente formativa.

La participación del personal del Ministerio será como máximo de 20 horas anuales, incluyendo actividad presencial y actividad preparatoria. La dedicación del profesorado de la UPM estará entre un mínimo de 60 horas anuales y un máximo de 120; y por parte de la F2i2 la dedicación de su personal a este apartado estará comprendida entre 20 y 40 horas al año.

En el caso de que se organicen cursos al amparo de la Cátedra, éstos deberán acogerse a la Normativa de Enseñanzas Propias de la UPM.

b. Actividades de difusión y Transferencia de conocimiento.

- iv. Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica.
- v. Publicaciones sobre temas de interés de la Cátedra.
- vi. Promoción de acontecimientos científicos y técnicos.
- vii. Asesoramiento, a petición de parte, en cuestiones relacionadas con la actividad de las entidades firmantes.

Dichas actividades podrán consistir en jornadas presenciales o por medios electrónicos.

La participación del personal del Ministerio no podrá exceder las 60 horas en total, incluyendo actividad presencial y actividad preparatoria, ni de 20 horas ningún participante, individualmente. La dedicación del profesorado de la UPM estará entre un mínimo de 50 horas anuales y un máximo de 100; y por parte de la F2i2 la dedicación de su personal a este apartado estará comprendida entre 15 y 30 horas al año.

c. Actividades de fomento de la I+D+i

- viii. Encuentros de expertos en el área de interés de la Cátedra.
- ix. Prospectiva tecnológica en el ámbito de la ingeniería industrial.
- x. Nuevos métodos de análisis de datos y de organización de la información que faciliten la efectiva vigilancia del mercado y la mejora del funcionamiento de la infraestructura de calidad y seguridad industrial.
- xi. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto de la Cátedra.

Estas actividades tienen relación con el concepto denominado “think tank”.

En múltiples casos, las elaboraciones del “think tank” dan lugar a “White Papers”, que son especialmente útiles en los procesos de decisión, por ejemplo, para el tratamiento

reglamentario de seguridad, de un nuevo tipo de aplicación industrial. La participación del personal del Ministerio no podrá pasar de 80 horas en total, anuales, en este tipo de actividades, sin pasar de 20 horas ningún participante, individualmente. La dedicación del profesorado de la UPM estará entre un mínimo de 80 horas anuales y un máximo de 160; y por parte de la F2i2, que aporta la totalidad de la contribución económica, la dedicación de su personal a este apartado estará comprendida entre 20 y 40 horas al año.

En caso de que, a raíz de las actividades descritas anteriormente, se decida acometer un proyecto de I+D+i, éste será objeto de un contrato específico, al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del trabajo y objetivos.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado proyecto, especificando las fuentes de financiación.
- d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Responsable del trabajo.
- f) Titularidad de los derechos correspondientes a la explotación de la propiedad intelectual e industrial creada como resultado del trabajo.

3. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha de las actividades que se realicen en la Cátedra, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por 2 representantes del Ministerio, 2 de la Fundación, y 2 de la UPM.

Los firmantes del presente Convenio designarán, en el plazo de un mes desde que el convenio resulte eficaz, a los representantes que formarán parte de la Comisión de Seguimiento. Dicha designación constará por escrito y las partes se obligan a tenerla siempre actualizada con las personas que ocupen los cargos correspondientes en cada caso.

Será designado presidente de la Comisión uno de los representantes del Ministerio, y será director de la Cátedra, uno de los representantes de la UPM; y será secretario de la Comisión y de la Cátedra, uno de los representantes de la F2i2.

4. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- i. Aprobación anual del Plan de Actividades
- ii. Aprobación del Presupuesto, dentro de las disponibilidades presupuestarias de la Cátedra, aportadas por la F2i2.
- iii. Realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto
- iv. Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes
- v. Elevación a los órganos de gobiernos respectivos las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que requieran su sanción o ratificación.
- vi. Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este Convenio.
- vii. Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común

- viii. Elaboración de una memoria anual de la Cátedra
- ix. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión de Seguimiento celebrará al menos 1 reunión anual, en sesión ordinaria, convocada por el secretario, por orden del presidente, con una agenda predefinida, propuesta por el director de la Cátedra.

El presidente podrá ordenar convocatorias extraordinarias cuando lo estime oportuno, o por solicitarlo el director de la Cátedra.

5. DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA

El Director de la Cátedra será nombrado por el Rector de la UPM entre los representantes de la UPM en la Comisión de Seguimiento.

La Dirección de la Cátedra comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento.

6. UBICACIÓN

La Cátedra tendrá su sede en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, en los espacios asignados al efecto por el Director de la Escuela, de lo cual informará al Director de la Cátedra.

Adicionalmente podrá hacer uso para el desarrollo de sus actividades de otras instalaciones de la mencionada Escuela contando con la autorización de la dirección de la misma.

7. CONDICIONES ECONÓMICAS

Con el fin de poder ejecutar las actividades de la Cátedra, la Fundación se compromete a dotar a la Cátedra, por ejercicios anuales naturales, y durante el plazo de duración del presente Convenio, con la cantidad de **30.000 EUROS**, que se hará efectiva, según el siguiente calendario:

10.000 € en los cuatro primeros meses del ejercicio.

10.000 € cuatro meses después del primer pago.

10.000 € cuatro meses después del segundo pago.

En el año de firma del convenio, la dotación se hará efectiva dentro de los dos meses posteriores a que el convenio resulte eficaz, con un importe proporcional a los meses efectivos del convenio durante el año natural inicial.

En el año de finalización del convenio, la dotación se hará efectiva durante el primer semestre del año natural y por un importe proporcional a los meses efectivos del convenio durante dicho año natural.

El abono de dichas cantidades se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la c/c nº ES3621009194172200600055 de La CAIXA, Pº Castellana, 51 Planta 3, 28046 Madrid, a nombre de UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID - INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

El MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO queda exento de contribuir de manera económica directa al presupuesto de la Cátedra. El MINISTERIO, dentro de las disposiciones laborales y el estatuto del funcionario público, dará permiso de participación en las actividades de la Cátedra, a funcionarios y otro personal propio. De forma general, el personal del mismo, participará en actividades tales como cursos de formación, seminarios, actividades de i+d+i, premios a trabajos académicos, etc. En definitiva, todas aquellas enunciadas en el apartado segundo de este documento y que la Comisión de seguimiento de la Cátedra crea conveniente.

8. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

La Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT) será la unidad administrativa de la UPM encargada de la gestión y administración del Convenio, en cuanto a su registro, cobros, pagos, obligaciones fiscales y demás servicios de apoyo de carácter administrativo derivados de la realización del mismo.

La firma para disposición de fondos, según lo aprobado por el presupuesto de la Cátedra, corresponderá al director de la Cátedra, quien deberá dar cuenta de ello a la Comisión de Seguimiento.

La suscripción del presente convenio no supone ninguna relación jurídica, incluida la laboral, entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, la Universidad Politécnica de Madrid y el personal participante de modo que no se les podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa, ni indirecta o subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos en el desarrollo del mismo.

9. EFICACIA DEL CONVENIO Y DURACIÓN

El ámbito temporal del presente Convenio es de cuatro años desde que el mismo, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de organismos, se publique en el Boletín Oficial del Estado.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por escrito por un periodo máximo de cuatro años o su extinción. En caso de prórroga, ésta deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos al proyecto sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial.

Los derechos morales correspondientes a la propiedad intelectual creada como resultado de las actividades objeto del presente Convenio corresponderán a sus autores, en los términos previstos en la legislación de propiedad intelectual.

La titularidad de los derechos correspondientes a la explotación de la propiedad intelectual e industrial derivados de proyectos de I+D+i promovidos por la Cátedra se determinará, conforme a la cláusula segunda del presente Convenio, en el contrato específico para la realización del proyecto.

11. DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Durante la vigencia del presente convenio, la UPM se compromete a difundir la participación de las entidades colaboradoras mediante la inserción de sus respectivas marcas, denominaciones sociales o logos en cuantos carteles, publicaciones, impresos, catálogos, página web o cualquier otra información que se publique en relación con la Cátedra y con la actividad desarrollada, así como en los actos de difusión (Informes, folletos divulgativos,) de las Cátedras Universidad-Empresa de la UPM.

En todo caso, la difusión de la participación de las entidades colaboradoras en las actividades de la Cátedra no constituirá una prestación de servicio y se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida la publicidad o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar la entidad colaboradora.

La existencia de este convenio no supone en ningún caso una autorización a las entidades colaboradoras a difundir su participación en las actividades de la Cátedra ni a hacer uso de la imagen corporativa de la UPM de cualquier otro modo.

12. DATOS DE CONTACTO

A efectos de cualquier comunicación, aviso o factura relativa al presente Convenio, se establecen las siguientes direcciones:

UPM:

Contacto: Adjunto a la Vicerrectora para Innovación
Dirección: C/ Ramiro de Maeztu, 7 – 28040 MADRID
Teléfono: 910670176
E-mail: otri.investigacion@upm.es

MINISTERIO

Contacto: Director General de Industria y de la Pequeña y mediana empresa
Dirección: Paseo de la castellana 160
Teléfono: 91.949.4873/4874
E-mail: dgip@mincotur.es

Fundación F2i2

Contacto: Director de la F2i2
Dirección: Eric Kandel, 1 - GETAFE 28906
Teléfono: 914918168 EXT.214
E-mail: direccion@ffii.es

Cada una de las partes deberá comunicar a la otra cualquier variación que se produzca de los datos anteriores. En defecto de tal comunicación se entenderán validas las comunicaciones hechas a la última dirección comunicada.

13. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio por cada una de las partes, facultará a las restantes para rescindirlo, no pudiendo continuar el mismo con los dos restantes.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente Convenio en cualquier momento por acuerdo unánime. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a las otras dos partes, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la UPM, el Ministerio y la Fundación se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que sobre el presente Convenio pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, la Jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para conocer de los litigios que puedan surgir, siendo los Jueces y Tribunales de Madrid los únicos competentes, renunciando las partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO:

Director General de Industria y Pyme
Galo Gutierrez Monzonis

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
MADRID:

El Rector
Guillermo Cisneros Pérez

POR LA FUNDACIÓN F2i2:

Presidente, Óscar García Suárez

D^a Asunción de María Gómez Pérez
Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado
Rectorado UPM

Madrid, 11 de noviembre de 2109

Estimada Asunción,

Desde la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, se ha promovido la creación de una nueva Cátedra "POLÍTICA INDUSTRIAL" entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la propia Fundación y la Universidad Politécnica de Madrid.

Como Director de la ETSI Industriales, autorizo la ubicación de esta nueva Cátedra "POLÍTICA INDUSTRIAL" en la Escuela.

Un cordial saludo,



Punto 4.3

SOLITITUDES CAMBIO ÁREA DE CONOCIMIENTO

D. JESÚS BERNAL BERMÚDEZ (T.U.)

Centro: E.T.S.I. SISTEMAS INFORMÁTICOS

Departamento: SISTEMAS INFORMÁTICOS

Área de Conocimiento: INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

Área Solicitada: CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

**INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO
INFORME FAVORABLE JUNTA ESCUELA**

D^a EVA MARÍA GIL GARCÍA (T.E.U.)

Centro: E.T.S.I. SISTEMAS INFORMÁTICOS

Departamento: SISTEMAS INFORMÁTICOS

Área de Conocimiento: INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

Área Solicitada: CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

**INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO
INFORME FAVORABLE JUNTA ESCUELA**